



EXENTA

AUTORIZA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DENOMINADA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (*Lobesia botrana*), LA IMPORTACION, DISTRIBUCION Y USO DE FEROMONA DE CONFUSION SEXUAL QUE INDICA.

4258

SANTIAGO,

8 AGO 2008

N° \_\_\_\_\_ / VISTOS : Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.670 de 1999 y N° 2.109 de 2008.

#### CONSIDERANDO

1. Que, es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para contener el avance de la plaga *Lobesia botrana* y erradicarla del país.
2. Que, para este propósito el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer las medidas de control que estime necesarias, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
3. Que, entre las medidas de control de esta plaga cuarentenaria es necesario el uso de plaguicidas entre los cuales se encuentran las feromonas.
- 4.- Que el resuelvo 8° de la resolución del Servicio N°3670 de 1999 faculta al SAG para aplicar en caso de urgencia un plaguicida que no esté autorizado, pudiendo aprobar mediante resolución fundada, su importación y uso, bajo las condiciones que indique.
- 5.- Que se ha tenido a la vista la presentación de la empresa ARYSTA LIFESCIENCE de fecha 31 de Julio de 2008 respecto a la eficacia de la feromona ISONET L de confusión sexual, para el control de la plaga *Lobesia botrana*.

#### RESUELVO

1. Autorízase, en el marco del Programa de Control Oficial de la polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*), la importación, distribución y uso de la feromona de confusión sexual ISONET L, sustancia activa E/Z - 7,9 - Dodecadienil acetato, de contenido 67% p/p, de la empresa ARYSTA LIFESCIENCE, bajo los términos establecidos en la presentación indicada en el quinto considerando.
2. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARIA SOLEDAD CASTRO BOROCHESSI  
INGENIERO AGRONOMO  
JEFA DIVISION PROTECCION AGRICOLA

ACB/RTS/JRL  
N°21/08  
Distribución: